### "AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 164 -2017 - GA/GM/MPMN

Moquegua, 19 JUL. 2017

VISTOS: El Informe N° 908-2017-SGLSG-GA/MPMN, sobre conformación de Comité de

Selección, y;

# **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa:

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, según la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el artículo 72° numeral 72.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquéllas que agoten la vía administrativa";

Que, mediante la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Informe N° 908-2017-SGLSG-GA/MPMN, de fecha 19 de julio de 2017, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, informa ante la Gerencia de Administración que se está tramitando el requerimiento para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", correspondiente al procedimiento de selección de Concurso Público;

Que, conforme al artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece; "El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección (...); en concordancia con el artículo 23° numeral 23.1 de la norma legal mencionada, señala: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...). En ese entender, es de vital importancia se conforme el Comité de Selección correspondiente;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades' y sus modificatorias; Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; Reglamento de la Ley N° 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1341, aprobado mediante D.S. N° 350- 2015-EF modificado por D. S. N° 056-2017-EF; Ley N° 27444 "Ley





### "AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

del Procedimiento Administrativo General"; Resolución de Alcaldía N° 1283- 2015-A-MPMN, y con las visaciones correspondientes;

# SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, el Comité de Selección para el procedimiento de selección Concurso Público, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", de acuerdo al siguiente detalle:

	MIEMBROS TITULARES		DNI N°
	ABOG. OSCAR MIGUEL DOMÍNGUEZ ABARCA Sub Gerente de Logística y Servicios Generales	PRESIDENTE	09293969
1	ING. LUZ CANDELARIA LEON ZAPATA DE ELGUERA Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras	PRIMER MIEMBRO	04742688
Niet	ARQ. CARLO NOÉ LLOSA PONCE Inspector de Obra	SEGUNDO MIEMBRO	43103252
1	MIEMBROS SUPLENTE	S	
	CPC. LEYDA LISIA CUAYLA ESCOBAR  Jefe de Adquisiciones - SGLSG	PRESIDENTE-SUPLENTE	41380377
	ING. EDWIN EDINSON CARTAGENA QUISPE Inspector de Obra	PRIMER MIEMBRO - SUPLENTE	04438779
	ING. JULIA MARLENE ZEGARRA DE ROJAS Inspector de Obra	SEGUNDO MIEMBRO - SUPLENTE	04411696

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL COMITÉ DE SELECCIÓN, deberá instalarse de manera inmediata a su designación, debiendo organizar y conducir el procedimiento de selección, debiendo ceñirse su actuación en sujeción estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y, demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección; y, REMÍTASE copia de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic Adm. Roberto J. Davila Rivera Gerente de Administración

micipalidad Provincial Mariscal Nicto

RJDR/GAMPMN